

## **FUNDAMENTOS**

### **VISTO**

Que los permisionarios y choferes del servicio de coches de alquiler de nuestra ciudad, han solicitado mediante nota n° 5988, de fecha 31 de octubre del corriente año un aumento de sus tarifas tanto diurna como nocturna.

### **Y CONSIDERANDO**

Que los comparecientes proponen que la mencionada suba de precios por la prestación del servicio ascienda, por un lado, a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE (\$215) para la bajada de bandera y ONCE PESOS (\$11) para el valor de la “ficha” cada 100 metros de recorrido, correspondiente a la tarifa diurna, y en cuanto a la tarifa nocturna la misma se incrementa en un 34,5 % el valor de bajada de bandera haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CTVS. (\$236,72) y la “Ficha” DOCE PESOS CON DIEZ CTVS. (\$ 12,10) por cada 100 metros recorridos.-

Que es entendible el pedido efectuado por los mencionados supra, puesto que, la última actualización efectuada data del mes de mayo del corriente año a través de la Ordenanza n° 2506, Promulgada mediante Decreto N° 7548/2022 y ha existido un importante incremento en el índice de precios en general, como así también en las autopartes, servicios de talleres mecánicos (reparaciones varias) y combustibles, lo que directamente impacta en el mantenimiento de las unidades dispuestas para el servicio de autos de alquiler, por ello es entendible y razonable se efectúe la recomposición de la tarifa requerida.-

**Por**

**ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,  
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2561/2022**

**Artículo 1°: ESTABLÉZCASE** las tarifas que se detallan seguidamente, las cuales serán únicas y uniformes para todos los vehículos, para el servicio que prestan los permisionarios de coches de alquiler, a saber:

Tarifa Diurna: aplicarse desde su promulgación:

a.- La suma de **PESOS DOSCIENTOS QUINCE (\$215)** por cada bajada de bandera.

b.- La suma de **ONCE PESOS (\$11)** por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario. –

Tarifa Nocturna: aplicarse desde la efectiva puesta en vigencia de la presente.-

a.- La suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CTVS. (\$236,72)**, por cada bajada de bandera.

b.- La suma de **DOCE PESOS CON DIEZ CTVS. (\$ 12,10)**, por cada cien (100) metros recorridos, los que comenzaran a computarse a partir de la bajada de bandera, y mientras el vehículo se encuentre transportando al usuario. –

**Artículo 2°:** Las tarifas autorizadas en virtud del Artículo precedente comenzarán a regir a partir de la promulgación de la presente norma.-

**Artículo 3°: DERÓGASE** la Ordenanza 2506/2022 y todo otro precepto legal que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza. -

**Artículo 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**